



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00031-00
Clase	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	MYRIAM MERCEDES RICO CAMARGO
Demandado	FREDDY ALEXANDER SUÁREZ SIERRA

Agréguese al proceso la respuesta dada por la Profesional de Defensa Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares al contenido del oficio 00157 calendado 1 de febrero de 2023 relacionado con la certificación de si las cesantías devengadas por el señor **FREDDY ALEXANDER SUÁREZ SIERRA** durante la vigencia de la sociedad patrimonial, esto es, del 1 de julio de 2012 al 25 de agosto de 2020 se encuentran embargadas, si aún reposan allí o fueron pagadas al mencionado, indicando el valor y los soportes del caso, y *póngase en conocimiento* de la demandante vía correo electrónico.

En razón a la misma, esto es, que el encargado de responder es la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – CAJA HONOR, a donde se direccionó la petición por competencia, *solicítese* directamente allí dicha información, a suministrar vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co. *Ofíciase*.

Se requiere al Apoderado Judicial de la demandante para que allegue la constancia de entrega de la notificación al demandado en debida forma, para el cómputo de términos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **1 de marzo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 023, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29286e736278e62ad40d70ef9d1cd9e22e2582b18df40b67af5594aaa2894ec**

Documento generado en 28/02/2023 05:24:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**